INFORME DE SUPERVISION No. 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 2480 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOTRANSVEGA SAS.

FECHA:	**22 de Octubre de 2021**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA-DEPARTAMENTO DEL HUILA DE LA ZONA RURAL Y LA POBLACION CON CAPACIDADES ESPECIALES DE LA ZONA URBANA.**
CONTRATISTA:	**SOTRANSVEGA SAS** **NIT No. 813.008.520-4** **CRA 15 No. 4-25 Barrio San José**
SECOP II	MNSEMCPSTE-2685- 2021 – CONTRATACION DIRECTA
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA ARISTIZABAL TORRES CEDULA No. 26.431.261 DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS MDA ($381.447. 009.oo) … M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES O AGOTAR MONTO ASIGNADO
POLIZA No.	NV 100009312 -CERTIFICADO 34210919 del 22 de Octubre de 2021 expedida por seguros mundial, aprobada el 22 de Octubre de 2021, recibo de pago No. 34210919 seguros mundial. NV 1000052366 -CERTIFICADO 34210917 del 22 de Octubre de 2021 expedida por seguros mundial , aprobada el 22 de Octubre de 2021, recibo de pago No. 34210917 seguros mundial .
FECHA DE INICIO	25 DE OCTUBRE DE 2021 – SECRETARÌA DE EDUCACIÒN .- 02 FOLIOS
PERIODO INFORME	CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE OCTUBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021
IMPUTACION PRESUPUESTAL	RP No. 6067 - RUBRO 0411322017000129 - FUENTE 0301 S.G.P. - EDUCACION CALIDAD - 0304 SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES SGP CALIDAD EDUCACION/ CDP No 4768 .- SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

IMPUESTOS	Recibo de pago de tesoreria No. 2021909000000755 (estampillas; bienestar adulto mayor, prousco y procultura).por valor total de $15.257.000.oo

OBJETO DEL ACTA

Certificar el cumplimiento del PRIMER Informe, pago parcial, correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de Octubre al 26 de Noviembre de 2021, las actividades y observaciones realizadas, y demás soportes que evidencian que el servicio se prestó en dichas instituciones educativas oficiales, informe que hace parte integral del presente informe financiero.

1. RESUMEN

1.1 Información sobre estado y avance del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión (Describir – Acta parcial, final y liquidación)

TIPO DE ACTA	Nro.	FECHA
ACTA DE INICIACIÓN	01	25 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN	No. 01	28 DE NOVIEMBRE DE 2021
INFORME 01 DE SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 01	15 DE DICIEMBRE DE 2021

2. INFORME BASICO

2.1. Estado Financiero del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS (Comprobante de Egreso)	FECHA	VALOR	EJECUTADO	SALDO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	25/10/2021	$381.447.009.oo	$0.oo	$381.447. 009.oo
INFORME PAGO 1 pendiente	15/12/2021		**$176.538.800.oo**	$204.908.209.oo
VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO
$381.447.009.oo	00.oo	$381.447.009.oo	**$176.538.800.oo**	$204.908.209.oo

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

3.1. Verificación de Pólizas y pagos de Salud, Pensión y Riesgos profesionales (y parafiscales si el contrato lo exige).

- ✓ En cumplimiento de la cláusula octava del contrato, se verifica la existencia de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, la cual se

encuentra constituida desde el día 22 de octubre de 2021 y aprobada el 22 de octubre de 2021.

- ✓ Cláusula Vigésima - Perfeccionamiento y Ejecución, se verifica el pago de los derechos de contracción con Recibo de Tesorería Municipal N° 2021909000000755

- ✓ En cumplimiento de la Cláusula Decima - Sistema Integral de Seguridad Social Integral, se verifican los pagos correspondientes al mes de octubre - noviembre –diciembre del año 2021, según planillas Nro. 21799923-21799143- 22033056-22027838 discriminados así:

APORTES	PERÍODO DE PAGO	VALOR
SALUD	OCTUBRE 2021	$1.593.900
PENSIÓN	OCTUBRE 2021	$5.913.200
RIESGOS PROFESIONALES	OCTUBRE 2021	$1.563.500
TOTAL OCTUBRE - NOVIEMBRE 2021		$9.070.600,oo
SALUD	NOVIEMBRE 2021	$1.553.300
PENSIÓN	NOVIEMBRE 2021	$5.961.700
RIESGOS PROFESIONALES	NOVIMBRE 2021	$1.604.100
TOTAL NOVIEMBRE 2021		$9.119.100.oo

- ✓ Así mismo se anexa certificado expedido por el Revisor Fiscal y la representante legal donde certifican el pago a la seguridad social, de conformidad con el contrato No. 2480 de 2021.

Se evidencio por parte del equipo de la interventoría externa, la realización de las siguientes actividades, que hacen parte integral del informe de supervisión, Así:

Actividades de Servicio de transporte

Se evidencio y se anexa por parte del operador SOTRANSVEGA SAS, registro y soportes del cumplimiento de las siguientes actividades consagradas en la CLAUSULA SEGUNDA, del contrato, Así:

1. Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales, transportando los 2607 estudiantes durante los días lectivos, registrados en el SIMAT (alumnos discapacitados con limitación que lo requieran de la zona urbana y alumnos de la zona rural) en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. 2. Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. 3. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a los estudiantes con vehículos que no podrán tener más

de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo. 4. Garantizar que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial lleven los siguientes colores: (i) verde pantone 376c y blanco pantone 11-0601 distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería o (ii) solo blanco, lo anterior dependiendo del manual adoptado por el contratista {pueden ser ambas opciones si existe un consorcio, unión temporal o convenio de colaboración empresarial). Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa de conformidad con el artículo el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017. 5. Garantizar que el conductor vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017. 6. Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 7. Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015. 8. Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducid~ y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. 9. Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. 10. Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017. 11. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros

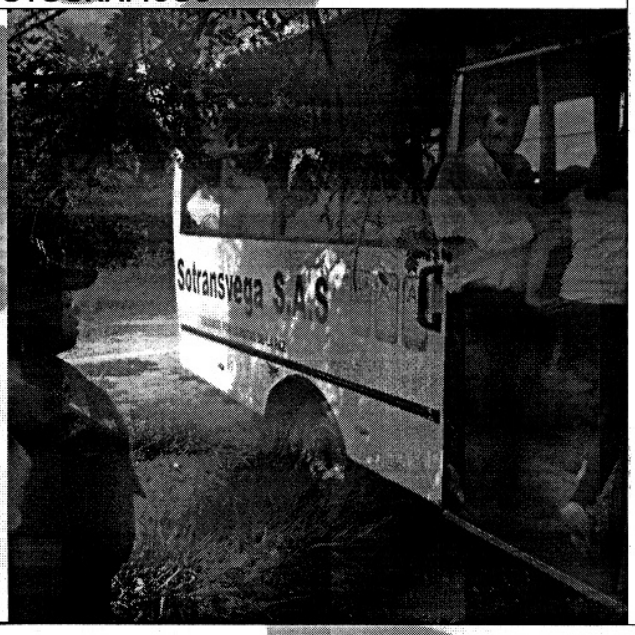
equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015. 12. Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado este ultimo por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 13. Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 14.Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art 42 del Decreto 431 de 2017. 15. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Unidad de Cobertura de la Secretaria de Educación. 16. Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio. 17. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no deberán superar los 15 años ni la antigüedad establecida en la normatividad que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en ésta materia 18. Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención. 19. Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos.

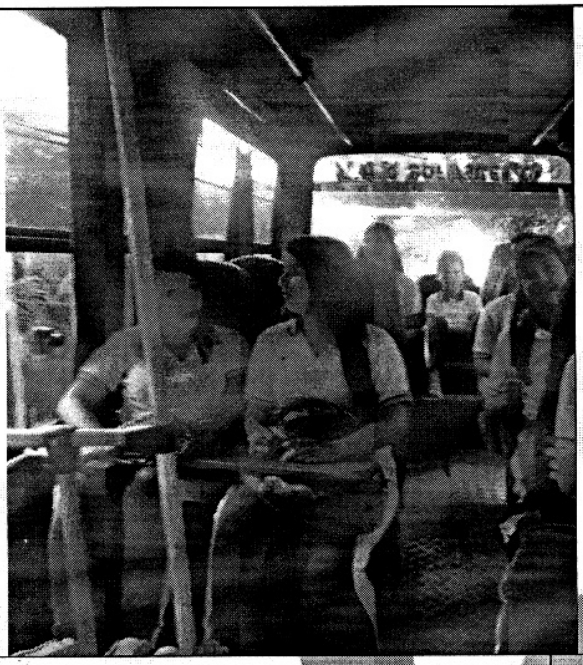
TRANSPORTE ESCOLAR NEIVA 2021

item	I. E. OFICIAL	No. ESTUDIANTES	VALOR DIA	DIAS CONT.	No TOTAL DE DIAS prestados	TOTAL
1	LIMONAR	70	6200	23		$ 0
2	CEINAR	270	6200	23		$ 0
3	SAN LUIS BELTRAN	330	6200	23	23	$ 47.058.000

4	NORMAL SUPERIOR	228	6200	23		$ 0
5	DEPARTAMENTAL	20	6200	23		$ 0
6	FORTALECILLAS	62	6200	23		$ 0
7	GUACIRCO	159	6200	23		$ 0
8	AGUSTIN CODAZZI	6	6200	23		$ 0
9	JUAN DE CABRERA	65	6200	23		$ 0
10	LICEO SANTA LIBRADA	18	6200	23		$ 0
11	CAGUAN	255	6200	23		$ 0
12	RICARDO BORRERO	79	6200	23		$ 0
13	SAN ANTONIO	321	6200	23	23	$ 45.774.600
14	ROBERTO DURAN	146	6200	23	23	$ 20.819.600
15	AIPECITO	265	6200	23	23	$ 37.789.000
16	CHAPINERO	176	6200	23	23	$ 25.097.600
17	GABRIEL GARCIA	57	6200	23		$ 0
18	RODRIGO LARA BONILLA	55	6200	23		$ 0
19	TECNICO SUPERIOR	25	6200	23		$ 0
					TOTAL INFORME	**$ 176.538.800**

REGISTRO FOTOGRAFICOS









3.2. Certificado de Cumplimiento para pago.

MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA	FOR-GDCO-06 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión

Por lo anterior el suscrito supervisor delegado del contrato de prestación de servicios 2480 de 2021 certifica que el contrato en mención se cumplió satisfactoriamente según como dice el objeto del mismo, durante el periodo comprendido entre el 25 de octubre al 26 de noviembre de 2021, por lo tanto se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago:

C.D.P	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A CANCELAR
4768	6067	0301 -0304	$ 176.538.800
Valor a Pagar.			$ 176.538.800

El periodo de ejecución está consignado en la factura electrónica No. FE96 de fecha 09 de diciembre de 2021, por valor de 176.538.800; valor que será consignado en la cuenta corriente de DAVIVIENDA, No. 071469999917

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el primer pago parcial correspondiente al periodo mencionado.

Hace parte integral del presente informe, el informe técnico presentado por el contratista, certificaciones, comprobantes de pago y Aportes Sociales

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy, quince (15) días del mes diciembre de 2021.

JOSE PAUL AZUERO BERNAL
Secretario de Educación Municipal.

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Contratista

Revisó:

Miguel Ignacio Ayla García
Líder Oficina Financiera SEM

Elaboró:

César Augusto Coqueco
Líder Bienes y Servicios SEM
Apoyo a la Supervisión

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva